

AVISO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR:

Que mediante comunicación Oficial de fecha 20 de septiembre de 2018 se citó al señor GUILLERMO MORENO JIMENEZ en su calidad de Reclamante, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución 4529 del 31 de agosto de 2018, expedida por la doctora DRA. DIANA PAOLA REYES BERNAL. Directora Territorial de Bogotá, acto administrativo que en su parte resolutiva reza:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la averiguación preliminar adelantada en contra la empresa CINEMAS PROCINAL IMAX. Identificado con Nit. 02009036, domiciliada en la AVENIDA15 No.119-43 Ofc 601 de la Ciudad de Bogotá, representada por la señora GLADYS ESCOBAR ORTIZ. Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Dirección Riesgos Laborales interpuestos estos, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de Territorial de Bogotá y en subsidio el de apelación ante la Dirección de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Aparece firma de DRA. DIANA PAOLA REYES BERNAL

Para todos los efectos legales, el presente AVISO se fija hoy 23 de octubre de 2018, en un lugar visible de esta Dirección por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su fijación.

YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

El presente Aviso se desfija hoy ______, siendo las _____.

YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

Proyectó: Yudy R.

C:\Documents and Settings\elopez\Mis documentos\CiTACIONES Y NOTIFICACIONES EXPEDIENTES\FORMATO AVISO.doc



REPUBLICA DE COLOMBIA



3 1 AGO 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 4 5 2 9) DE 2018

"Por medio de la cual se archiva una Averiguación Preliminar"

La suscrita Directora Territorial de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 1295 de 1994, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 4108 de 2011, artículo 30 numeral 16, Ley 1437 de 2011, la Resolución 000404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014 y la Resolución 5444 de 2017 y

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante radicado N°203835 del 28 de Diciembre de 2016, el señor GUILLERMO MORENO JIMENEZ, identificada con C.C. N° 80.726.239, interpuso derecho de petición en contra de la Empresa CINEMAS PROCINAL IMAX., identificado con Nit. N° 02009036, domiciliada en la Avenida 15 No 119-43 ofc. 601, en donde manifiesta (...)"los hechos que fundamentan mi petición radica en que me encuentro vinculado laboralmente a la mencionada empresa PROCINAL desde el año 2013; para ese año y sin contar con curso de alturas, ni las protecciones debidas por parte de la empresa para estas actividades , se me impartió la orden de subir a unas escaleras metálicas de aluminio para el cambio de unos afiches o carteleras de películas, o una altura de aproximadamente 2.50 metros, de donde caí al piso ocasionándome graves lesiones en mi columna, lo cual ha generado en mi cuerpo y mi salud discapacidad para trabajar , y para el desarrollo normal de mi vida"(...) (Folios 1 al 4)

II. ACTUACIONES ADELANTADAS

La Directora Territorial de Bogotá, ordenó mediante Auto N° 28 del 10 de Enero de 2017, adelantar averiguación preliminar contra la empresa CINEMAS PROCINAL IMAX, a fin de determinar si se iniciaba o no Proceso Administrativo Sancionatorio por presuntas inobservancias a las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, asignando el presente caso al inspector CESAR AUGUSTO VILLA CARDONA. (Folio 5),

La Inspector comisionado, en virtud de la comisión impartida, procedió a:

- Informo al querellante sobre el inicio de la investigación (Folio 7).
- Comunicó y requirió a la empresa CINEMAS PROCINAL IMAX, el Inspector de Conocimiento para que allegue la siguiente documentación mediante oficio con radicado N° 7011-2095 del 16 de Enero de 2017. (folio 08)
 - Certificado de existencia y representación legal de la empresa

"POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR"

- Copia del contrato de trabajo firmado por el señor Guillermo Moreno Jiménez
- Copia de la afiliación a la ARL
- Reporte efectuado a la Administradora de Riesgos Laborales, con sello de recibido.
- Investigación adelantada por la empresa de conformidad con lo establecido por
- Resolución No. 1401 de 2007 y constancia de su envío a la Administradora de Riesgos Laborales.
- Afiliación y pago de cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales del trabajador de los últimos seis (6) meses
- Acciones realizadas por la empresa para efectuar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1443 de 2014.
- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Programa de Salud Ocupacional)
- Evidencia de las reuniones realizadas por el COPASST, últimos seis meses
- Planilla de autoliquidación PILA dela entidad, al Sistema General de Riesgos Laborales de los últimos seis (6) meses
- Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y evidencias de las actas del comité
- Soporte de entrega de dotación al señor Guillermo Moreno
- Soporte de capacitación trabajo en alturas de los funcionarios que realizan dicha labor
- Mediante radicado N° 5383 del 26 de Enero de 2017, la empresa CINEMAS PROCINAL IMAX, emitió respuesta al requerimiento del Despacho (folios 9 a 163)
- Mediante oficio N° 7011-12473 del 21 de Febrero de 2017 el inspector comisionado solicito a la empresa CINEMAS PROCINAL IMAX con el fin que allegara la siguiente información: (folio 165)
 - Teniendo en cuenta que el señor Guillemo Moreno Jiménez, tiene dentro de sus funciones el cambio de afiches de cartelera, favor aportar el certificado de trabajo en alturas
 - Registro de Capacitaciones en prevención del consumo de alcohol y drogadicción durante el año 2016
 - Registro de Capacitaciones brindadas al señor Guillermo Moreno
- Mediante radicado No 23351 de fecha 04 de Abril de 2017 la empresa CINEMAS PROCINAL IMAX, allegó respuesta al requerimiento del Despacho (folios167 A 176)

El 30 de Marzo de 2017 mediante radicado No. 22152 el señor Guillermo Moreno Jiménez allego el derecho de petición elevado a URGENCIAS ARL-COLPATRIA-AXA ASSISTANCE COLOMBIA, por la negativa de la misma a la atención medica de urgencias que requiere el suscrito debido a los dolores que padezco por cambio anatómico de mi columna por fractura vertebral, con ocasión al accidente laboral que fuera reconocido oportunamente, y con base a la remisión que me hiciera la EPS COLSUBSIDIO para que se me prestara atención por urgencias(Folios 177 a 180).

Que mediante oficio No 7011-23556 de fecha 05 de Abril de 2017 .el inspector comisionado oficio a la ARL AXA COLPATRIA para que allegara la siguiente documentación(Folio 181)

- -Atenciones Realizadas al señor Guillermo Moreno Jiménez C-C 80.726.239
- -Estado Actual del Proceso
- -Las demás que estime conveniente aportar

Que mediante oficio No 30610 del 08 de Mayo de 2017 la ARL AXA COLPATRIA dio respuesta al requerimiento del despacho (Folios 182 al 194)

HOJA No 3

"POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR"

Que mediante auto de Reasignación No. 2508 del 05 de Octubre de 2017 se comisionó a la suscrita inspectora MARIA CAROLINA MORENO ZEA para continuar con la averiguación preliminar contra la empresa CINEMAS PROCINAL IMAX (Folio 195)

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizadas las pruebas obrantes en el presente trámite el Despacho procede a resolver si en el presente asunto hay o no mérito para iniciar formalmente proceso administrativo de carácter sancionatorio, en contra de la empresa CINEMAS PROCINAL IMAX, relacionados con presuntas irregularidades en el cumplimiento en las obligaciones a la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, conforme lo preceptúa en el inciso 2º del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previas las siguientes consideraciones generales:

La averiguación preliminar, de que trata la norma arriba citada permite al funcionario del Ministerio del Trabajo, dentro de sus competencias, desarrollar una serie de actos encaminados a constatar o desvirtuar la existencia de una falta o infracción a la ley laboral. Este estudio es completamente potestativo del servidor, y su agotamiento evita la apertura de una investigación innecesaria o sin sustento, ya que su resultado define si se procede a una formulación de cargos o en su defecto se archiva la actuación adelantada.

Ahora bien, una vez analizadas las pruebas obrantes en el presente tramite se logró establecer lo siguiente:

A folio 62 se encuentra la notificación de calificación de pérdida de capacidad laboral de la ARL AXA COLPATRIA de fecha 19 de Noviembre de 2014 la cual establece:" la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA Seguros de Vida Colpatria S.A , se permite notificarle que, de acuerdo a la calificación de pérdida de capacidad laboral, adelantada por el equipo interdisciplinaria de Calificación de invalidez de la Administradora , se determina en su caso, una pérdida de capacidad laboral del 8.63% siendo calificada la respectiva patología o evento como un . ACCIDENTE DE TRABAJO"

Que a folios 183 a 186 la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA-CUNDINAMARCA anexa dictamen No 80726239 de fecha 12 de Marzo de 2015 del señor GUILLERMO MORENO JIMENEZ donde se determina que su pérdida de capacidad laboral es del 8.25% donde se estructuro el 04 de Marzo de 2015.

Que a folio 182 la ARL AXA COLPATRIA mediante oficio radicado el 08 de Mayo de 2017 bajo el No 30610 da respuesta al requerimiento de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la cual manifiestan: "El señor GUILLERMO MORENO JIMENEZ fue afiliado a esta administradora como trabajador de la empresa PROCINAL BOGOTA LTDA el 11 de Julio 2013.

La afiliación del Accionante a la ARL COLPATRIA ampara en los términos de ley, sólo las contingencias derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La ARL COLPATRIA recibió el reporte de un accidente de trabajo ocurrido el accidente el 08 de Agosto de 2013 del cual se informó: la escalera se cerró él estaba en la parte de arriba y se cayó", el diagnostico medico fue FRACTURA VERTEBRAL L 1. La ARL COLPATRIA ha garantizado en los términos de ley , las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de ese accidente.

El 27 de Abril de 2014 reportaron su retiro.

El trabajador presentó una acción de tutela pidiendo su reintegro laboral, a la cual fue vinculada la ARL de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDAS.A.

"POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR"

EL 16 de Octubre de 2014 reportaron nuevamente su ingreso y su afiliación está vigente.

Por el accidente de trabajo se le autorizó tratamiento médico conservador, mediante inmovilización con corsé TLSO(toraco lumbosacro órtesis), con retiro progresivo a partir de Noviembre de 2013.

Terminó incapacidad el 08 de Noviembre de 2013 y se le expidió el respectivo concepto de aptitud laboral.La empresa lo reubico en taquilla.

Se le actualizó el concepto de aptitud laboral el 13 de Enero de 2014.

Fue calificada la pérdida de capacidad laboral tanto por la ARL como por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá con 8.25%. El trabajador no apeló la Calificación de la Junta Regional ni recibió el pago de la indemnización. Fue dado de alta por Neurocirugía y fisiatría.

Ha consultado en dos oportunidades por dolor lumbar derivado de enfermedad degenerativa ;el 19 de Diciembre de 2016 y la más reciente consulta fue el 04 de Mayo de 2017 por Medicina Laboral en donde se informó que el diagnóstico de discopatía L5-S1 es de origen común y que debe ser atendido por la EPS..."

Se allega la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación
- Copia del Contrato de Trabajo
- Copia del formulario de afiliación a la ARL del señor Guillermo Moreno
- Copia de los desprendibles de pago de los últimos seis meses del señor Guillermo Moreno
- Copia del reporte del accidente de trabajo radicado ante la ARL
- Investigación AT DE Guillermo Moreno
- Planilla de pago de la seguridad social de la trabajadora de los últimos 6 meses
- Documentos que acreditan las acciones realizadas antes y después del evento
- Documentos que acreditan el cumplimiento de las recomendaciones hechas por la ARL
- Acta de conformación del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo de fecha 17 de Febrero de 2016
- Copia de las últimas seis actas del COPASST realizadas entre el mes de Junio de 2016 y Enero de 2017
- Matriz de identificación de peligros y evaluación de Riesgos

A folios 17 y 18 se evidencia certificados de Incapacidad dadas por la Clínica Inmaculada al señor Guillermo Moreno por Enfermedad General siendo el Diagnostico :"Trastornos Mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas: estado de abstinencia "

Que a folio 166 mediante oficio radicado bajo el No 23351 del 04 de Abril de 2017 la empresa Cinemas Procinal manifiesta que el señor Guillermo Moreno Jiménez, no realiza labores de cambio de afiche, no realiza actividades o desplazamientos a 1.50 mtrs sobre el nivel inferior al suelo y adjuntaron fotocopias del curso de alturas realizado por el personal que si realiza estas actividades en la empresa, pese a que en la queja el señor querellante manifestó que realizaba trabajo en alturas, por lo cual este despacho observa que se trata de una controversia, de la cual este ministerio no es competente para resolver de conformidad con el Art 486 del C.S. T.

Concluyendo es importante destacar que el principio de razonabilidad en el Derecho laboral es aquel que rige la potestad del ejercicio de derechos entre el trabajador y su empleador, tanto el trabajador como el empleador deben ejercer sus derechos y obligaciones de acuerdo a razonamientos lógicos de sentido común, sin incurrir en conductas indebidas del derecho de cada uno, para no afectar la credibilidad de la otra parte.

El despacho no observa que la sociedad Procinal haya vulnerado la normatividad laboral en Riesgos Laborales por lo tanto se ordenará el archivo de la presente Averiguación Preliminar, por consiguiente, este Despacho: 004529

3 1 AGO 201

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

HOJA No 5

"POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la averiguación preliminar adelantada en contra de la empresa CINEMAS PROCINAL IMAX., identificado con Nit. Nº 02009036, domiciliada en la AVENIDA 15 No .119-43 Ofc 601 de la Ciudad de Bogotá, representada por la señora GLADYS ESCOBAR ORTIZ, , conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales interpuestos estos, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

DIANA PADLA REYES BERNAL DIRECTORA TERRITORAL BOGOTÁ

Funcionario	Nombro y Apollidos	Vo. Bo
Proyectado por	CAROLINA MORENO ZEA	wh
Revisó y aprobó contenido con los documentos legales de soporte	JAVIER MAURICIO MUÑOZ PIÑARETE	1

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo.